Municipalidad de Teno

DECRETO ALCALDICIO F Nº 695 / 2026

APRUEBA BASES DE REMATE, ADJUNDICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTA "VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026" DE LA COMUNA DE TENO.

TENO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2026

V I S T O S:

Estos antecedentes:

a) En uso de las facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado, y sistematizado por el D.F.L. N°1 del 2006 del Ministerio del Interior;
b) Decreto N° 2.385 del 20 de noviembre de 1996, que fija texto refundido y sistematizado del DL. N°3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales;
c) Ley N°19.925, de 2004, Ministerio del Interior, sobre Expendio y Consumo de bebidas Alcohólica;
d) Resolución (E) N° 7171, del 27 de agosto de 2026, del Gobierno Regional del Maule, donde se autoriza financiamiento a actividades patrimoniales y/o costumbristas FNDR 8% año 2026 a municipalidades de la Región del Maule;
e) Bases de Remate, adjudicación y financiamiento de la Fiesta Vive Teno Costumbrista 2026, firmada por el Sr. Alcalde de la comuna de Teno, de fecha 27 de noviembre de 2026; he acordado y dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de la Municipalidad de Teno, a través de la Administración Municipal realizará la actividad Fiesta "Vive Teno Costumbrista" en el mes de diciembre de 2026.
b) Que la Municipalidad de Teno, en su rol institucional, impulsa iniciativas que representan celebraciones arraigadas en la cultura chilena, siendo una instancia fundamental para el fomento de nuestras tradiciones, la identidad nacional y el esparcimiento familiar. La comuna de Teno se caracteriza por su profundo apego a las raíces campesinas y folclóricas.

D E C R E T O:

PRIMERO:
APRUÉBESE, las Bases de remate, adjudicación y funcionamiento de la Fiesta "Vive Teno Costumbrista 2026", en la comuna de Teno, cocinerías, cervecería y/o tragos preparados, carros y foods trucks, sector paquetería, Juegos y otros, baños químicos, a realizarse entre los días 11 al 13 de diciembre de 2026.

SEGUNDO:
PUBLIQUESE, las presentes bases en la página web www.teno.cl

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL, INFORMÁTICA, Y ARCHIVESE EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL.

I. MUNICIPALIDAD DE TENO SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN CARLOS VALDÉS FIGUEROA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE TENO ALCALDE

WILDO FARÍAS GONZÁLEZ
ALCALDE

WFG//GID/JVF/fda
DISTRIBUCIÓN
- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ADMINISTRACIÍN MUNICIPAL
- CONTROL MUNICIPAL
- SECRETARIA MUNICIPAL
- INFORMÁTICA

FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026

BASES DE REMATE, ADJUDICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

11 AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2026 – MEDIALUNA DE TENO

La **FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026,** tiene como principal objetivo promover el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas para los habitantes de la comuna de Teno y sus alrededores. En el mismo contexto, busca fomentar el desarrollo y el emprendimiento de los pequeños productores y artesanos locales, promover los atractivos turísticos y culturales de nuestra comuna.

I.- GENERALIDADES:

Artículo 1°: Las presentes Bases establecen las normas y condiciones para llevar a efecto el remate de pisos y el posterior control de funcionamiento de los stands adjudicados e instalados en la medialuna de Teno ubicada en ruta J-40, comuna de Teno, lugar habilitado especialmente para la celebración de la **FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026**, que se realizará desde las 18:00 horas del día viernes 11 y sábado 12 de diciembre de 2026 hasta las 01:00 horas, y el día domingo 13 de diciembre de 2026 desde las 18:00 horas hasta las 21:00 horas.

El remate se realizará el día **martes 01 de diciembre de 2026**, a las **09:30** horas en el Salón Municipal, ubicado en Arturo Prat N° 298, comuna de Teno. El remate público tiene como objetivo la adjudicación de Cervecería y/o tragos preparados, Cocinería, Food Truck, Baños Químicos, juegos y paquetería.

El remate se efectuará conforme a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 002/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, sobre Cobros de Derechos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Teno, vigente y publicada en el sitio web www.teno.cl

Artículo 2°: Las presentes bases tienen como objetivo:

- Normar y organizar la ejecución de remate de pisos para el funcionamiento de los stands que se instalarán en la medialuna de Teno para la celebración de la FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026.
- Verificar y controlar los fines para los cuales fueron destinados los stands adjudicados.
- Definir formas y procedimientos de resolución de imprevistos en el proceso de remate de pisos y posterior funcionamiento de los stands adjudicados.

Las bases se publicarán en la página web de la I. Municipalidad de Teno denominada www.teno.cl a contar del día jueves 27 de noviembre de 2026.

Las bases también podrán ser solicitadas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Teno, con un costo de impresión de $150 cada hoja de acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente, ubicada en calle Arturo Prat Nº 298, a contar del día viernes 27 de noviembre de 2026, en horario de 08:30 a 13:00 horas.

Los participantes del Remate deberán enmarcarse dentro de lo señalado en las presentes Bases.

Artículo 3°: La Comisión encargada de resolver los conflictos, aclaraciones, interpretaciones, eventuales pasajes contradictorios u otros, de las presentes bases, será presidida por la Directora de Administración y Finanzas, conformada por la Tesorera Municipal y la Encargada de Rentas Municipales.

II.- DE LOS STANDS.

Artículo 4º: El Municipio habilitará los siguientes espacios públicos a rematar:

Sector de Carros y Food Trucks:

Estarán ubicadas en la medialuna una cantidad disponible de 6 espacios 5x3 metros Cada adjudicatario, al momento del pago del piso adjudicado, deberá **presentar fotografías del Food Truck que instalará, ya que no se permitirá otro tipo de carros adaptados o hechizos en el lugar** y se deberán instalar de acuerdo a las indicaciones que proporcione la Municipalidad de Teno.

Queda estrictamente prohibido la instalación de cualquier estructura metálica, toldo que sea de manera independiente al carro.

Cada Food Truck deberá **contar obligatoriamente con generador eléctrico propio**, no contemplándose conexión a la red eléctrica municipal.

Sector Cocinerías con alcohol:

Venta de todo tipo de platos y otros alimentos que requieran condiciones especiales de preparación o conservación, quedarán supeditados a lo que indique la Autoridad Sanitaria correspondiente.

Estarán ubicadas en la medialuna con 7 stand disponibles de 5x5 metros. **En estos locales está autorizado el expendio de bebidas alcohólicas.**

Requisitos obligatorios (antes del remate): Las personas naturales o jurídicas que postulen a Cocinería con alcohol deberán presentar obligatoriamente, antes del inicio del remate, los siguientes documentos:

a) **Certificado de Antecedentes para Fines Especiales**, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, vigente.

b) **Declaración Jurada Notarial**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en la cual conste que el postulante cumple con los requisitos legales para el ejercicio de dicha actividad.

La no presentación de cualquiera de los documentos señalados impedirá al postulante participar en el remate público, quedando automáticamente excluido del proceso de adjudicación, sin derecho a reclamo alguno.

Sector Cocinerías:

Venta de todo tipo de platos y otros alimentos que requieran condiciones especiales de preparación o conservación, quedarán supeditados a lo que indique la Autoridad Sanitaria

correspondiente.

Estarán ubicadas en la medialuna con 20 stand disponibles de 5x5 metros. En estos locales está prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

Sector Cervecería y/ Tragos Preparados:

Estarán considerados todo tipo de cervezas artesanales y/o tragos preparados. Queda estrictamente prohibido la venta en botellas de vidrio y bebidas en latas.

Estarán ubicadas en la medialuna con 4 stand disponibles de 3x5 metros.

Requisitos obligatorios (antes del remate): Las personas naturales o jurídicas que postulen a Cervecerías y/o Venta de Tragos Preparados deberán presentar obligatoriamente, antes del inicio del remate, los siguientes documentos:

c) **Certificado de Antecedentes para Fines Especiales**, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, vigente.

d) **Declaración Jurada Notarial**, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en la cual conste que el postulante cumple con los requisitos legales para el ejercicio de dicha actividad.

La no presentación de cualquiera de los documentos señalados impedirá al postulante participar en el remate público, quedando automáticamente excluido del proceso de adjudicación, sin derecho a reclamo alguno.

Sector paquetería, juegos y otros

Estará considerado todo tipo de venta de paquetería.

Otros: algodón, cabritas, mote con huesillos, globos, frutas confitadas, entre otros.

Estarán ubicados en medialuna con 10 stand disponibles de 5x5 metros cada una. Cada stand debe constar con su propio suministro eléctrico.

Sector juegos inflables

Estará considerado todo tipo de juegos inflables y entretención infantil, tales como castillos, toboganes, circuitos inflables, camas elásticas, entre otros.

Estarán ubicados en la medialuna, con 2 espacios disponibles de 5x5 metros cada uno. Cada espacio deberá contar con su propio suministro eléctrico (generador) para el funcionamiento de los equipos.

Cada Juego inflable deberá **contar obligatoriamente con generador eléctrico propio**, no contemplándose conexión a la red eléctrica municipal.

Requisitos de seguridad y seguros: Cada expositor deberá contar obligatoriamente con una póliza vigente de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra eventuales daños corporales o materiales a terceros durante la instalación, operación y retiro de los juegos. Dicha póliza deberá ser acreditada antes del proceso de remate, en cumplimiento con los estándares de seguridad exigidos por la organización y el deber de seguridad establecido en la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Baños químicos:

Se considera el remate de la superficie para instalar baños químicos. Se deberá instalar como mínimo 22 módulos de baño, 2 de ellos deben ser de accesibilidad universal.

Los baños deben estar segregados y señalizados por género, considerando además los baños de accesibilidad universal.

La empresa de servicios deberá adjuntar en formato PDF la documentación que acredite lo siguiente:

- Procedimientos sanitarios de aseo e higienización adecuados para los servicios higiénicos, así como el abastecimiento de agua, propio del evento. Además, deberá acreditar el punto de descarga autorizado por la empresa sanitaria.

- Resolución sanitaria de la empresa.

- Resolución sanitaria del camión con el cual se realiza la mantención de los baños.

El servicio proporcionado por el adjudicatario deberá considerar al menos una persona para la mantención periódica de los baños todos los días, durante el desarrollo del evento. Además, la empresa deberá proveer de papel higiénico los servicios constantemente.

El horario de funcionamiento de los baños deberá ser igual al del programa de los locatarios.

Los locatarios, pueden utilizar los baños químicos rematados, para esto se entregará una credencial que los acredite, la municipalidad estimará la cantidad a entregar por locatario.

Artesanos y Manualidades (exentos)

Se dispondrá de veintes (20) puestos destinados exclusivamente a artesanos y manualidades de la comuna de Teno, los cuales estarán exentos del pago de derechos municipales, por tratarse de una actividad de fomento cultural local.

Dichos puestos serán gestionados y coordinados a través de la **Corporación Cultural de Teno**, organismo encargado de la selección, asignación y coordinación de los participantes, sin intervención del proceso de remate público.

III.- DEL REMATE:

Artículo 5°: El remate se realizará en un acto público, el día martes 01 de diciembre de 2026, en el Salón Municipal a contar de las **09:30 horas**, debiendo estar presente el oferente, en presencia del Martillero Público – Tesorera Municipal – personal de la Dirección de Servicios Operativos y personal de la Dirección de Seguridad Pública.

Las ofertas se harán a viva voz y las adjudicaciones se darán a conocer por el Martillero Público – Tesorera Municipal, al instante de obtenido el remate, para su posterior publicación en página web municipal. Cada adjudicatario sólo podrá rematar un stand.

Queda estrictamente prohibido a los participantes en el acto del remate público, efectuar desórdenes, agresiones verbales u otros actos en contra de los funcionarios municipales y demás participantes. De producirse lo anterior, el municipio estará facultado para solicitar el auxilio de la

fuerza pública para su desalojo e inhabilitar al oferente de participar del remate público.

NOTA: no se aceptarán ofertas inferiores al valor mínimo especificado en las presentes bases.

IV.- DEL PRECIO Y LA FORMA DE PAGO

Artículo 6°: El oferente que remate cada stand tendrá la obligación de pagar, en la Tesorería Municipal de Teno, en un solo acto el 100% del total de la oferta con que se adjudicó el piso, en efectivo o tarjeta bancaria. El pago debe considerar:

a) El monto efectivamente rematado.
b) El monto correspondiente a actividad lucrativa.
c) El monto correspondiente sobre autorización especial para expendio de bebidas alcohólicas – si corresponde.

El permiso de funcionamiento será entregado el mismo día de inicio del evento, en terreno, por personal de la Unidad de Rentas Municipales de la Ilustre Municipalidad de Teno, previa verificación del cumplimiento de las presentes Bases, pago íntegro de los derechos municipales correspondientes y demás autorizaciones exigidas.

Son los siguientes:

a) Monto efectivamente rematado por metro cuadrado

Los montos mínimos de remate incluyen solo los Derechos Municipales por uso del bien nacional de uso público, establecido en la Ordenanza Municipal N° 002/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, artículo 21 punto 5.

UTM diciembre 2026 = $72.802 10% UTM = $7.280 por m^2

CATEGORIA	MEDIDAS	CANTIDAD DISPONIBLE	UBICACIÓN	MONTO MÍNIMO DE REMATE POR STAND*
Food Truck	15 m^2 (5x3m)	6	Medialuna	$109.200
Cocinería y Tragos	25 m^2 (5x5m)	7	Medialuna	$180.000
Cervecería y/o Tragos Preparados	15 m^2 (5x3m)	4	Medialuna	$109.200
Cocinerías	25 m^2 (5x5m)	20	Medialuna	$180.000
Paquetería, juegos y otros	25 m^2 (5x5m)	10	Medialuna	$180.000
Juegos inflables	25 m^2 (5x5m)	2	Medialuna	$180.000
Baños Químicos	22 m^2	1 espacio para 22 baños	Medialuna	$160.160

b) **Actividad lucrativa**: el 20% del valor UTM mes de febrero de 2026, esto es $ 14.560. – diario y por los tres días es $43.680. – Lo que deberá sumar al valor rematado adjudicado. De acuerdo a la

Ordenanza Municipal vigente artículo 19 punto 9.

c) **Expendio de Alcohol**: En el caso que los adjudicatarios consideren la venta de alcoholes deberán pagar el valor correspondiente a 3 UTM del mes de diciembre de 2026, $218.406.- de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente artículo 19 punto 6.

Resumen de Pago

CATEGORÍA	CANTIDAD DISPONIBLE	MONTO MÍNIMO (1) (*)	ACTIVIDAD LUCRATIVA (2)	VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (3)	TOTAL
Food Truck	6	$109.200	$43.680	-	$152.880
Cocinería y Tragos	7	$180.000	$43.680	$218.406	$442.086
Cervecería y/o Tragos Preparados	4	$109.200	$43.680	$218.406	$371.286
Cocinería	20	$180.000	$43.680	-	$223.680
Paquetería, juegos y otros	10	$180.000	$43.680	-	$223.680
Juegos inflables	2	$180.000	$43.680	-	$223.680
Baños Químicos	22	$160.160	$43.680	-	$203.840

(1) Los montos mínimos de remate incluyen solo los Derechos Municipales por uso del bien nacional de uso público, establecido en la Ordenanza Municipal N° 002/2025, de fecha 30 de octubre de 2025, artículo 21 punto 5

(*) Monto variable

(2) El 20% del valor UTM mes de diciembre de 2026, esto es $ 14.560.- diario y por los tres días es $43.680.- Lo que deberá sumar al valor rematado adjudicado. De acuerdo a la Ordenanza Municipal vigente artículo 19 punto 9

(3) En el caso que los adjudicatarios consideren la venta de alcoholes deberán pagar el valor correspondiente a 3 UTM del mes de diciembre de 2026, $218.406.- de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente artículo 19 punto 6

V.- DE LOS ADJUDICATARIOS:

Artículo 7°: Será de responsabilidad del adjudicatario pagar el impuesto correspondiente, de acuerdo a lo establecido por el Servicio de Impuestos Internos, quien determinará los montos y modalidad de pago para aquellos adjudicatarios que no tengan iniciación de actividades o vía para aquellos contribuyentes que tengan giro comercial.

Artículo 8°: Será responsabilidad de cada adjudicatario de remate cumplir con el plan de emergencias adjunto a estas bases en los puntos que les corresponda de acuerdo a la categoría rematada. Su incumplimiento facultará al municipio para revocar su respectivo permiso atendiendo a que atenta contra la prevención y seguridad del evento.

Artículo 9°: Será responsabilidad de cada adjudicatario, tramitar su respectiva autorización sanitaria de funcionamiento, según corresponda, eximiendo de responsabilidad al Municipio en esta materia. Se hace presente que los participantes que requieran de dicha autorización deberán contar con ella al momento de instalarse en el evento, toda vez que podrá ser solicitada por los funcionarios encargados de la fiscalización.

Cada adjudicatario de stand de Gastronomía y otros que expendan alimentos, deberá dar cumplimiento estrictamente a las disposiciones sanitarias establecidas por Servicio de Salud, de acuerdo a su instructivo y fiscalización. Lo anterior, libera a la I. Municipalidad de Teno de toda responsabilidad en cuanto a la manipulación y expendio de alimentos.

Con el objeto de orientar a los interesados en el remate, en lo que se refiere a la manipulación y expendio de alimentos en el recinto de la medialuna de Teno, a través de la Unidad de Rentas, coordinará con el Departamento de Acción Sanitaria, del Servicio de Salud una reunión informativa, la cual se informará de manera oportuna.

Artículo 10°: El municipio proveerá el servicio de agua potable, el cual deberá estar conectado a más tardar el mediodía del viernes 11 de diciembre de 2026. La instalación y habilitación será de responsabilidad del Municipio, que consistirá en puntos de abastecimiento de uso común entre todos los adjudicatarios a remate. Su ubicación se encuentra señalada en la planimetría adjunta.

Artículo 11°: El municipio proveerá del servicio de iluminación para cocinería y cervecería los stands. Adicionalmente se proporcionará un enchufe destinado a la mantención (neveras, refrigeradores etc. o manipulación de alimentos, jugueras u otros electrodomésticos de menor consumo.

Artículo 12°: Los adjudicatarios del remate, serán los únicos responsables del cuidado, resguardo y mantención de sus equipos, dejando en claro que no tendrá derecho a reclamar responsabilidad alguna al municipio, ni mucho menos solicitar indemnización o devolución de los recursos, en caso de daños o hurtos.

Artículo 13°: Será obligación del adjudicatario asistir, en los casos que corresponda, a las reuniones de coordinación que programe la Municipalidad de Teno para abordar temas propios de la actividad o con los organismos pertinentes involucrados en estas fiestas, entendiéndose por estos: Carabineros de Chile, Departamento de Acción Sanitaria, Servicio de Impuestos Internos, Unidad de Emergencia entre otros. Para los adjudicatarios que no asistan, se presumirá que conocen de lo informado y asumen como propios los acuerdos logrados por la Comisión Organizadora en cada una de las reuniones celebradas.

VI.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LA I. MUNICIPALIDAD DE TENO

Artículo 14°: El extravío o destrozo, ya sea por descuido o de manera intencional de alguna de las instalaciones puestas a disposición por la I. Municipalidad de Teno, entiéndase esto como carpa o cualquiera de sus componentes, como la instalación sanitaria y eléctrica como cualquier otro daño al entorno, será de exclusiva responsabilidad del participante, debiendo dar cuenta de ello y responder económicamente si es necesario.

Frente a la eventualidad que la **FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026** sea afectada por daños que se originen por fuerza mayor, tales como lluvia, terremoto, temporales, incendios, actos terroristas u otras circunstancias imprevistas, dichos daños NO serán de responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de TENO, por lo tanto, la reposición de daños y/o destrozos que se pudieran ocasionar por lo anteriormente señalado deberán ser asumidos por los adjudicatarios de los respectivos stands.

No será de responsabilidad de la organización: Accidentes, robos o extravíos de mercadería que pudieran afectar a los adjudicatarios, artesanos y/o microempresarios durante el desarrollo de la FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026.

Los gastos del traslado, alojamiento y alimentación serán por cuenta y cargo de los participantes, como así también los gastos de envío, transportes y retorno de los productos exhibidos.

Todo participante deberá tomar las medidas de resguardo necesarias, en lo referente a su cobertura de salud, ya que la organización no asume ninguna responsabilidad al respecto, siendo por cuenta y cargo del participante toda atención médica: por ejemplo, internación, consultas especializadas, medicamentos, etc.

Se prohíbe expresamente la utilización de equipos musicales a modo de ambientación. La música que dará lugar a esta celebración será emitida directamente desde el escenario principal, donde, además, se presentarán connotados artistas locales y nacionales, así como espectáculos de artistas emergentes pertenecientes a nuestra zona.

En relación al retiro de basura, se encuentra programada a las 10:00 AM de cada día, donde los adjudicatarios deberán acopiar entre las 08:30 AM y las 10:00 AM en los puntos indicados en la planimetría adjunta.

DEL MISMO MODO, SE HACE PRESENTE QUE, DENTRO DE LA ORNAMENTACIÓN, NO SE PERMITIRÁ LA INSTALACIÓN DE TOLDOS, LONAS, LIENZOS, CARPAS, CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN ORDEN Y UNIFORMIDAD EN LAS INSTALACIONES.

VII.- DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 15°: Las actividades programadas en el marco del desarrollo de la FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026, se desarrollarán en los siguientes días y horarios:

Viernes 11 de diciembre de 2026 desde las 18:00 a 01:00 horas del día sábado 12.12.2026.

Sábado 12 de diciembre de 2026 desde las 18:00 a 01:00 horas del día sábado 06.13.2026.

Domingo 13 de diciembre de 2026 desde las 18:00 a 21:00 horas del día domingo 13.12.2026.

Los adjudicatarios de los stands podrán instalarse a partir del día viernes 11 de diciembre de 2026, desde las 12:00 hasta el domingo 13 de diciembre de 2026 a las 24:00 horas, para inspección y fiscalización por parte de la Comisión Organizadora, con el fin de dar fiel cumplimiento a las presentes Bases. A contar de las 18:00 horas del día viernes 11 de diciembre de 2026, queda estrictamente prohibido el ingreso de vehículos de los adjudicatarios al recinto para efectuar carga o descarga en los respectivos stands.

VIII.- DE LOS SERVICIOS PROVISTOS POR EL MUNICIPIO

Artículo 16°: El municipio proveerá de los siguientes elementos y servicios a los participantes:

- Encarpado para puestos adjudicados, excepto para los food trucks, juegos inflables y otros.
- Provisión de energía eléctrica por cada stand (iluminación y un enchufe), excepto el sector de food trucks y otros solo se provisionará iluminación
- Limpieza general de áreas comunes. (retiro de basuras en puntos de extracción)
- Punto común de abastecimiento de agua potable y desagüe de aguas grises.
- Retiro de basuras en el horario de 08:30 a 10:00 horas en los puntos establecidos, indicados anteriormente.

NOTA: La organización NO proveerá manteles, sillas, ni mesón a los participantes.

IX.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS Y SANCIONES POR SU NO CUMPLIMIENTO

Artículo 17°: Los adjudicatarios del remate tendrán las siguientes obligaciones:

Todas las estipulaciones de las presentes Bases y/o cualquier otra notificación son de cumplimiento obligatorio.

Se prohíbe expresamente:

- Producir cualquier tipo de deterioro tal como pintar, clavar, pegar, perforar, etc., sobre cualquier elemento de la estructura y carpas, y especialmente en los paneles divisorios. Los paneles dañados serán pagados por el adjudicatario del stand.
- Colgar elementos pesados sobre la panelería y/o la cenefa frontal.
- Producir sonidos de cualquier tipo que a juicio de la Comisión Organizadora de La FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026 resulten molestos para los demás adjudicatarios como para el público en general.
- Vender productos no autorizados o no correspondientes al rubro del stand.
- Instalar toldos no autorizados o en zonas no autorizadas.
- Vender o preparar productos si no cuentan con la autorización sanitaria respectiva.
- Hacer uso de otras áreas del recinto a través de la instalación o prolongación de su stand.

Artículo 18°: Perderán todos sus derechos y serán retirados de la FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026, aquellos participantes que:

- No cumplan los horarios establecidos para la FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026. La Municipalidad de Teno, es la encargada de hacer cumplir las presentes bases, y aplicar las medidas que estime conveniente.

- Expongan o vendan productos que no hayan sido autorizados por el municipio.

- Traspasen, vendan y/o arrienden el espacio que fue rematado. Esta conducta por parte de algún locatario, facultará al inspector y/o funcionario municipal correspondiente para el retiro inmediato del stand.

- **No den cumplimiento al "ANEXO CONDICIONES DE HIGIENE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS"**

- **De la FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026 o al "PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN" del evento.**

- Falten a la ética y al correcto comportamiento social y que en general, atenten contra el buen funcionamiento del evento.

-

Artículo 19°: Los participantes que incurran en las conductas señaladas en el artículo anterior, serán sancionados de la siguiente forma:

- Emisión de parte, con citación al Juzgado de Policía Local de Teno.
- Clausura inmediata del local.
- Quedará condicionado a su participación en próximos eventos de similares características.

X.- CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 20°: Los participantes estarán obligados a retirar sus productos, devolver el espacio y lo provisto por la Municipalidad de TENO para la realización de la FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026 en perfectas condiciones, a las 24:00 horas del día domingo 13 de diciembre de 2026.

Artículo 21°: La Municipalidad de Teno se reserva el derecho de clausurar el stand que no cumpla con las exigencias establecidas en las presentes Bases, a cuyo adjudicatario no se le devolverán los valores pagados en la Tesorería Municipal.

Artículo 22°: No podrán adjudicar stand en el presente remate, las personas naturales que tengan la calidad de cónyuge, parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado, y las personas ligadas por adopción, de los funcionarios que intervienen en el proceso de remate regulado por estas bases. (letra b. del artículo 82° de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales).

Artículo 23°: Cualquier situación no prevista o que pueda presentar un análisis de doble interpretación en las presentes bases, será resuelta por la Municipalidad, siempre aludiendo a los intereses propios del municipio y a favor del espectáculo.

Artículo 24°: Durante el desarrollo de la FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026, el Municipio no se hará responsable por las pérdidas económicas en que incurran los locatarios, producto de las inclemencias del tiempo, robos, incendios, catástrofes de cualquier tipo o imprevistos.

Artículo 25°: Estará prohibido el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo al interior del recinto donde se realizará el evento, sobre el césped, obstaculizando el libre tránsito de calles aledañas, prohibiendo el acceso a residentes del sector, para lo cual la I. Municipalidad de Teno señalizará oportunamente dicha prohibición. Los vehículos mal estacionados serán denunciados al Juzgado de Policía Local de Teno. La excepción estará sujeta única y exclusivamente para la carga y descarga del abastecimiento en los distintos stands, solo en los horarios previamente determinados e informados por el municipio.

Artículo 26°: Cada adjudicatario, desde el momento de hacerse partícipe en el remate, asume y declara conocer las presentes Bases a plena conformidad.

Artículo 27°: Cada participante del remate público podrá acceder a adjudicarse un máximo de 1 Stand, Cocinería o Puesto, los que estarán **ESTRICTAMENTE PROHIBIDO UNIR.**

Artículo 28°: Los adjudicatarios NO podrán vender, arrendar o ceder a cualquier título, el piso rematado a otra persona distinta a quién se adjudicó el remate.

Artículo 29°: La organización dispondrá de un espectáculo artístico en el recinto al aire libre para la atracción y entretención del público asistente, el cual se realizará en un escenario habilitado para tal efecto.

XI. DE LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES, FISCALIZACIÓN Y COMISIÓN ORGANIZADORA:

Artículo 30°: La I. Municipalidad de Teno se reserva el derecho de suspender total o parcialmente el desarrollo de las actividades de FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026, reguladas por las presentes bases, cuando, por razones de fuerza mayor, tales como catástrofes naturales (incendios, lluvias, terremotos, inundaciones etc.) no sea posible desarrollarlas, evitando poner en riesgo la integridad de las personas.

Estas medidas de suspensión total o parcial serán resueltas por la Municipalidad de Teno, teniendo en consideración circunstancias debidamente calificadas, debiendo ser informadas de manera oportuna a los adjudicatarios de los diversos stands del Plaza de Teno.

En caso de la suspensión total que se decrete en forma previa al inicio de las actividades de la Fiesta Vive Teno Costumbrista 2026, la I. Municipalidad de Teno, **no se procederá a efectuar la devolución de los montos pagados para el funcionamiento del respectivo stand**.

Artículo 31°: Los inspectores municipales estarán facultados para citar al Juzgado de Policía Local de Teno, a aquellos adjudicatarios que desarrollen su actividad en el recinto de la medialuna de Teno, durante los días de celebración de la Fiesta Vive Teno Costumbrista 2026, que no cumplan con las presentes bases y normas establecidas por la organización, sujeto a una multa correspondiente a 2 UTM.

En el recinto de la medialuna y las zonas aledañas, sólo se permitirá el desarrollo del comercio debidamente autorizado mediante permiso municipal, sancionado mediante decreto alcaldicio, en el marco de las presentes bases, siendo responsabilidad de cada adjudicatario mantener en

su stand una copia del permiso respectivo.

Artículo 32°: No se realizan devoluciones de dinero si el oferente pago el remate y después se desiste. Ese lugar quedara vacante y disponible para remate.

WILDO FARÍAS GONZÁLEZ

A L C A L D E

I.MUNICIPALIDAD DE TENO

TENO, noviembre de 2026

ANEXO CONDICIONES DE HIGIENE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS BASES DE REMATE, ADJUDICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO "FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026"

1. OBJETIVO DEL ANEXO

El presente anexo tiene como objetivo principal, entregar los lineamientos necesarios para el cumplimiento de condiciones básicas de higiene y prevención de riesgos para el desarrollo de la "FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026", enfocadas principalmente en resguardar la integridad física de todas las personas que asistan al evento, como también de los locatarios y expositores que participaran en la actividad.

2. ALCANCE

El anexo debe entenderse como normas y requisitos mínimos que deben cumplir los locatarios, expositores, comerciantes, adjudicatarios, etc., que participen o desarrollen alguna actividad económica durante la realización de la "FIESTA VIVE TENO COSTUMBRISTA 2026".

3. DE LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

a) Los locatarios, expositores, comerciantes, adjudicatarios, etc. donde se preparen, manipulen, vendan o comercialicen alimentos, deberán asistir, obligatoriamente, a la "Capacitación de Buenas Prácticas de Higiene y Organización", en la que participa, entre otros, la Seremi de Salud del Maule y que se realizará previo a la inauguración del evento. La fecha, lugar y horario será informado oportunamente, para conocimiento de todos los expositores. (será requisito, contar con esta capacitación para el funcionamiento del local si corresponde).

b) Los locatarios, expositores, comerciantes, adjudicatarios, etc. deberán dar cumplimento a todas las exigencias que sean prescritas o instruidas por la SEREMI de Salud antes y/o durante el desarrollo del evento.

c) Los locatarios, expositores, comerciantes, adjudicatarios, etc. que vendan productos alimenticios envasados que cuenten con resolución sanitaria vigente, deberán mantener la documentación vigente a disposición de los organismos fiscalizadores.

d) Los locatarios, expositores, comerciantes, adjudicatarios, etc. de food trucks deben contar con resolución sanitaria vigente, la que mantendrán a disposición de los organismos fiscalizadores

para fines pertinentes.

e) Los locatarios, expositores, comerciantes, adjudicatarios, etc. que utilicen para elaborar alimentos materias primas sin procesar como por ejemplo carnes, embutidos, pescados y mariscos, etc., deberán mantener las facturas de procedencia de los productos a disposición de los organismos fiscalizadores para fines pertinentes.

4. DE LAS CONDICIONES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

a) Para calentar alimentos o hervir agua se deben usar artefactos a gas, cuyos componentes tales como reguladores y flexibles deben ser certificados por la SEC u organismo símil acreditado. Estará estrictamente prohibido el uso de artefactos a gas que no cuenten con elementos certificados o instalaciones improvisadas.

b) Queda estrictamente prohibido usar artefactos con alto consumo eléctrico (aquellos que utilicen resistencia eléctrica para generar calor), para esto se considerarán los hervidores, termos eléctricos, freidoras eléctricas, hornos eléctricos, microondas, estufas, calefactores, ampolletas incandescentes, focos halógenos, etc.

c) Las extensiones eléctricas para enchufes, artefactos para iluminación, etc. que sean utilizadas en los stands, deberán ser certificados por la SEC u organismo símil acreditado. Esta certificación debe estar visible y en buen estado. Estará completamente prohibido toda manipulación, modificación y/o reparación de las partes, piezas o componentes de estos artefactos eléctricos.

d) **La energía eléctrica dispuesta en los stands será destinada sólo para iluminación y equipos conservadores de alimentos, los que deben estar en óptimas condiciones de uso.**

e) Los locatarios, expositores, comerciantes, adjudicatarios, etc. deberán resguardar en todo momento las extensiones e instalaciones eléctricas en general, con especial cuidado de aquellas dispuestas en el piso, para que no tengan contacto con agua, aceite, fuentes de calor y en general cualquier condición de peligro que pueda ocasionar un accidente.

f) Está prohibido manipular las conexiones en los tableros de distribución de energía eléctrica y en general toda instalación o circuito eléctrico provisto en las estructuras montadas para el desarrollo del evento. Solo personal especializado y autorizado por el municipio podrá intervenir las instalaciones.

g) El acceso a los tableros eléctricos debe mantenerse expedito y libre de obstáculos durante el desarrollo del evento, será responsabilidad de los locatarios colaborar en el cumplimento de ello.

h) Cualquier condición de peligro identificada por personal municipal antes y durante el desarrollo del evento en las instalaciones eléctricas, que no se subsanada por parte del locatario aludido, podrá ser causal de suspensión del suministro eléctrico.

DE LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

a) Será obligación de cada locatario, donde se preparen alimentos y existan fuentes de calor cualquier sea su origen, contar como mínimo con un extintor de polvo químico seco multipropósito de 6 kg, con potencial de extinción 6-A - 40-B - C al 75%, el cual debe tener mantención vigente y estar en buenas condiciones operativas.

b) El extintor deberá ser instalado en el stand en un lugar visible y de fácil acceso, a una altura máxima de 1.20 mts medidos desde el piso a la base del extintor. El equipo deberá permanecer señalizado.

c) Los Food Trucks que utilicen generadores eléctricos como suministro para sus instalaciones, deberán mantener el equipo a una distancia no menor a un metro de cualquier material combustible.

d) No podrá almacenarse combustible en los stands o food trucks, la recarga de los estanques de combustible para generadores eléctricos deberá realizarse previo al inicio de operaciones del mismo, en caso de ser necesaria la recarga de los equipos durante el desarrollo del evento, este se hará con los equipos apagados y desconectados, tomando todos los resguardos necesarios para ello.

DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN

a) Será responsabilidad de cada locatario tomar integro conocimiento del "PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN" del evento. Así también participar de las instancias de capacitación que el municipio realice en el contexto del evento.

b) El locatario deberá adoptar todas las medidas necesarias para mantener en su stand, vías de tránsito y evacuación expeditas- Así también de asegurar estructuras, partes, materiales, etc. propias del montaje de su stand, que puedan caer al ser golpeadas o producto de un movimiento sísmico.

CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES DEL ANEXO

El municipio podrá incorporar cualquier modificación que estime conveniente al presente anexo, las cuales tendrán como único propósito la prevención de hechos que puedan resultar en lesiones a las personas que concurran a dicho evento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TENO